INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2014-00200-00**. Al despacho de la Juez, las presentes diligencias, informando que el proceso de la referencia regresó del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral; Corporación que, confirmo la sentencia de primera instancia.

Asimismo, con fundamento en los principios de eficacia, celeridad y economía procesal, pongo a consideración del Despacho la liquidación de costas y agencias en derecho las cuales se encuentra a cargo del demandante de la siguiente manera:

CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en derecho en primera instancia	$0
Agencias en derecho en segunda instancia	$100.000
Agencias en derecho en casación	$4.400.000
Otros gastos	$0
TOTAL	$4.500.000

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por valor de $4.500.000 a cargo del demandante y a favor de la parte demandada, conforme al monto indicado en la liquidación efectuada por la secretaría.

TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión, y si no existe petición de alguna de las partes, archívense las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA ALARIO VARGAS
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito

Bogotá D.C.

Hoy **04 de abril de 2022**

Por estado No. **050** se notifica el auto anterior

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

Firmado Por:

Melissa Alario Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21fede12ee85c6b7b3f3b7eb44f6de60ffb8c04430a60083b7feda7073641d1d**
Documento generado en 01/04/2022 03:36:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2015-00696-00**. Al despacho de la Juez informando que se encuentra pendiente realizar la liquidación de costas.

Se procede a efectuar la liquidación respectiva de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P. Las costas se encuentran a cargo del demandante.

CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en derecho en primera instancia	$100.000
Agencias en derecho en segunda instancia	$0
Agencias en derecho en casación	$0
Otros gastos	$0
TOTAL	$100.000

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas por valor de $100.000 a cargo del demandante y a favor de la parte demandada, conforme al monto indicado en la liquidación efectuada por la secretaría.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, y si no existe petición de alguna de las partes, archívense las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA ALARIO VARGAS
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito

Bogotá D.C.

Hoy **04 de abril de 2022**

Por estado No. **50** se notifica el auto anterior

JUAN CARLOS VALBUENA GITIÉRREZ
Secretario

Firmado Por:

Melissa Alario Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1cfd45dabf1b532b5ae9f6386dafe885ca2b1c9a139646ecf84a55932504ff4**

Documento generado en 01/04/2022 03:41:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2015-00810-00**. Al despacho de la Juez informando que obra solicitud de mandamiento de pago (fl. 679), sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: Previo pronunciarse sobre el escrito presentado por la parte demandante, se dispone el envío del expediente a la Oficina Judicial, a fin de que sea compensado y abonado a este Juzgado como proceso ejecutivo.

SEGUNDO: Una vez abonado, radíquese con el número que corresponda e ingrésese al despacho para continuar con el trámite respectivo.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA ALARIO VARGAS
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito

Bogotá D.C.

Hoy **04 de abril de 2022**

Por estado No. **050** se notifica el auto anterior

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

Secretario

Firmado Por:

Melissa Alario Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **910f45b754fc528f36e7a3325b9b616bc695cc67b6adaf0d79dc4cae41590424**
Documento generado en 01/04/2022 03:36:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2016-00261-00**. Al despacho de la Juez, las presentes diligencias, informando que el proceso de la referencia regresó del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral; Corporación que, revoco la sentencia de primera instancia.

Asimismo, con fundamento en los principios de eficacia, celeridad y economía procesal, pongo a consideración del Despacho la liquidación de costas y agencias en derecho las cuales se encuentran a cargo de cada uno de los demandantes, así:

CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en derecho en primera instancia para cada uno de los demandantes	$737.717
Agencias en derecho en segunda instancia	$0
Agencias en derecho en casación	$0
Otros gastos	$0
TOTAL	$2.213.151

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por valor de $781.242 para cada uno de los demandantes, para un total de $2.213.151 y a favor de COLSUBSIDIO, conforme al monto indicado en la liquidación efectuada por la secretaría.

TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión, y si no existe petición de alguna de las partes, archívense las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA ALARIO VARGAS
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito

Bogotá D.C.

Hoy **04 de abril de 2022**

Por estado No. **050** se notifica el auto anterior

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

Firmado Por:

Melissa Alario Vargas
Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f665964587560a6602c07bb9349ac11c23a5d526a430c09177fbd31e0b4886cc**

Documento generado en 01/04/2022 03:37:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Proceso ejecutivo No.11001-31-05-012-2017-00021-00**. Al despacho de la Juez, las presentes diligencias, informando que el proceso de la referencia regresó del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral; Corporación que, confirmo el auto apelado.

Asimismo, con fundamento en los principios de eficacia, celeridad y economía procesal, pongo a consideración del Despacho la liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente forma:

Costas a cargo de la UGPP

CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en derecho en primera instancia	$1.800.000
Agencias en derecho en segunda instancia	$1.000.000
Agencias en derecho en casación	$0
Otros gastos	$0
TOTAL	$2.800.000

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por valor de $2.800.000 a cargo de la entidad ejecutada UGPP y a favor de la parte ejecutante, conforme al monto indicado en la liquidación efectuada por la secretaría.

TERCERO: En firme la presente decisión, ingresen las diligencias al despacho para definir lo relacionado con los recursos interpuestos por las partes en contra del auto que aprobó la liquidación del crédito.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA ALARIO VARGAS
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito

Bogotá D.C.

Hoy **04 de abril de 2022**

Por estado No. **050** se notifica el auto anterior

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

Firmado Por:

Melissa Alario Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b845145b4ed8804431272282cc5e0f7b65d64eaefc6509d1fcf47c45d65c9e3**

Documento generado en 01/04/2022 03:37:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2019-00137-00**. Al despacho de la Juez informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **CONFIRMANDO** la sentencia de primera instancia. El expediente consta de 1 cuaderno con 69 folios. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DELCIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Dado que no se señalaron agencias en derecho en ninguna de las instancias y no existen gastos por liquidar, se ordena que por secretaría se proceda a ARCHIVAR el expediente previas las desanotaciones de rigor.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA ALARIO VARGAS
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito

Bogotá D.C.

Hoy **04 de abril de 2022**

Por estado No. 050 se notifica el auto anterior

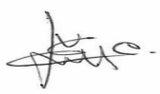

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

Secretario

JCVG

Firmado Por:

Melissa Alario Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a772d85fc78cb6e13d0ab66a09c7997cf7a149d9823046c411daa8155392e85**
Documento generado en 01/04/2022 03:36:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2019-00318-00**. Al despacho de la Juez, las presentes diligencias, informando que el proceso de la referencia regresó del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral; Corporación que, confirmo la sentencia de primera instancia.

Asimismo, con fundamento en los principios de eficacia, celeridad y economía procesal, pongo a consideración del Despacho la liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente forma:

Costas a cargo de SKANDIA

CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en derecho en primera instancia	$2.000.000
Agencias en derecho en segunda instancia	$0
Agencias en derecho en casación	$0
Otros gastos	$0
TOTAL	$2.000.000

Costas a cargo de PROTECCIÓN S.A.

CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en derecho en primera instancia	$0
Agencias en derecho en segunda instancia	$600.000
Agencias en derecho en casación	$0
Otros gastos	$0
TOTAL	$600.000

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por valor de $ 2.600.000 a cargo de las entidades demandadas SKANDIA y PROTECCIÓN S.A. y a favor de la demandante, conforme al monto indicado en la liquidación efectuada por la secretaría.

TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión, y si no existe petición de alguna de las partes, archívense las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA ALARIO VARGAS
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito

Bogotá D.C.

Hoy **04 de abril de 2022**

Por estado No. **050** se notifica el auto anterior

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

Firmado Por:

Melissa Alario Vargas
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec292aa3f5abbd4c57f6f0646855ef199ed33a9a4a5a612a2c07add64b86b128**

Documento generado en 01/04/2022 03:36:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2019-00511-00**. Al despacho de la Juez informando que obra solicitud de compensación del proceso para poder dar inicio a la demanda ejecutiva, y también se encuentra que, solicitaron la expedición de copias auténticas (fl. 100), sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: ENVIAR el expediente a la Oficina Judicial, a fin de que sea compensado y abonado a este Juzgado como proceso ejecutivo.

SEGUNDO: Una vez abonado, radíquese con el número que corresponda e ingrésese al despacho para continuar con el trámite respectivo.

TERCERO: Por secretaria asígnesele la correspondiente cita a la parte demandante, con el fin de que se acerque al juzgado para que pueda reproducir las copias del proceso que solicita se le autentiquen.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA ALARIO VARGAS
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito

Bogotá D.C.

Hoy **04 de abril de 2022**

Por estado No. **050** se notifica el auto anterior

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

Secretario

Firmado Por:

Melissa Alario Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **683d30553d678ebe07598734b63a7d2d596c84da1dce97b55400565f71080564**
Documento generado en 01/04/2022 03:37:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2019-00609-00**. Al despacho de la Juez, las presentes diligencias, informando que el proceso de la referencia regresó del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral; Corporación que, confirmo la sentencia de primera instancia.

Asimismo, con fundamento en los principios de eficacia, celeridad y economía procesal, pongo a consideración del Despacho la liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente forma:

Costas a cargo de la AFP COLFONDOS

CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en derecho en primera instancia	$2.000.000
Agencias en derecho en segunda instancia	$454.263
Agencias en derecho en casación	$0
Otros gastos	$0
TOTAL	$2.454.263

Costas a cargo de PROTECCIÓN S.A.

CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en derecho en primera instancia	$0
Agencias en derecho en segunda instancia	$454.263
Agencias en derecho en casación	$0
Otros gastos	$0
TOTAL	$454.263

Costas a cargo de COLPENSIONES

CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en derecho en primera instancia	$0
Agencias en derecho en segunda instancia	$454.263
Agencias en derecho en casación	$0
Otros gastos	$0
TOTAL	$454.263

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por valor de $3.362.789 a cargo de las entidades demandadas COLFONDOS, PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES, y a favor de la demandante, conforme al monto indicado en la liquidación efectuada por la secretaría.

TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión, y si no existe petición de alguna de las partes, archívense las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

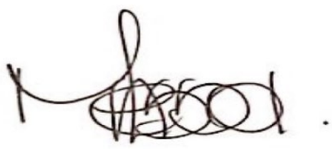

MELISSA ALARIO VARGAS
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito

Bogotá D.C.

Hoy **04 de abril de 2022**

Por estado No. **050** se notifica el auto anterior

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

Firmado Por:

Melissa Alario Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **815dc7b85bfde7f3ed7820e7b0fd92b797e59d6e72c298a0dc5b952cfbc8a644**
Documento generado en 01/04/2022 03:36:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2019-00611-00**. Al despacho de la Juez, las presentes diligencias, informando que el proceso de la referencia regresó del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral; Corporación que, adiciono y confirmo la sentencia de primera instancia.

Asimismo, con fundamento en los principios de eficacia, celeridad y economía procesal, pongo a consideración del Despacho la liquidación de costas y agencias en derecho las cuales únicamente se encuentra a cargo PORVENIR S.A. conforme se pasa a demostrar:

CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en derecho en primera instancia	$2.000.000
Agencias en derecho en segunda instancia	$0
Agencias en derecho en casación	$0
Otros gastos	$0
TOTAL	$2.000.000

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por valor de $2.000.000 a cargo de PORVENIR S.A. y a favor del demandante, conforme al monto indicado en la liquidación efectuada por la secretaría.

TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión, y si no existe petición de alguna de las partes, archívense las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA ALARIO VARGAS
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito

Bogotá D.C.

Hoy **04 de abril de 2022**

Por estado No. **050** se notifica el auto anterior

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

Firmado Por:

Melissa Alario Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aebb707fbf234db654417ab92eb7385cdacc52a14b930bb7da24dc3a6af0a15**
Documento generado en 01/04/2022 03:36:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2019-00649-00**. Al despacho de la Juez, las presentes diligencias, informando que el proceso de la referencia regresó del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral; Corporación que, revoco parcialmente la sentencia de primera instancia.

Asimismo, con fundamento en los principios de eficacia, celeridad y economía procesal, pongo a consideración del Despacho la liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente forma:

Costas a cargo de COLPENSIONES

CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en derecho en primera instancia	$1.000.000
Agencias en derecho en segunda instancia	$0
Agencias en derecho en casación	$0
Otros gastos	$0
TOTAL	$1.000.000

Costas a cargo de PORVENIR S.A.

CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en derecho en primera instancia	$1.000.000
Agencias en derecho en segunda instancia	$0
Agencias en derecho en casación	$0
Otros gastos	$0
TOTAL	$1.000.000

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por valor de $2.00.000 a cargo de las entidades demandadas COLPENSIONES y PROVENIR S.A., y a favor del demandante, conforme al monto indicado en la liquidación efectuada por la secretaría.

TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión, y si no existe petición de alguna de las partes, archívense las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA ALARIO VARGAS
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito

Bogotá D.C.

Hoy **04 de abril de 2022**

Por estado No. **050** se notifica el auto anterior

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

Firmado Por:

Melissa Alario Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **064f1305e367e4ac60a63c577c8b1e01c98102decc9c93c4f3491a3faa0efd8d**

Documento generado en 01/04/2022 03:36:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2020-00041-00**. Al despacho de la Juez informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **CONFIRMANDO** la sentencia de primera instancia. El expediente consta de 1 cuaderno con 117 folios. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DELCIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Dado que no se señalaron agencias en derecho en ninguna de las instancias y no existen gastos por liquidar, se ordena que por secretaría se proceda a ARCHIVAR el expediente previas las desanotaciones de rigor.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

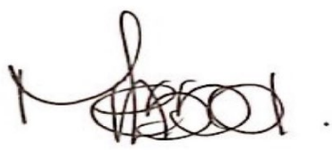

MELISSA ALARIO VARGAS
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito

Bogotá D.C.

Hoy **04 de abril de 2022**

Por estado No. 050 se notifica el auto anterior

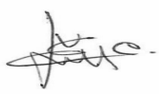

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

Secretario

JCVG

Firmado Por:

Melissa Alario Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7b3dbdffb8d927e920330ef1b6ed58ad25d9dc47b6e6759ab39e84b46f4583d**
Documento generado en 01/04/2022 03:36:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2020-00222-00**. Al despacho de la Juez informando que se encuentra pendiente realizar la liquidación de costas.

Se procede a efectuar la liquidación respectiva de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P. Las costas se encuentran a cargo de PROVENIR S.A.

CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en derecho en primera instancia	$2.000.000
Agencias en derecho en segunda instancia	$600.000
Agencias en derecho en casación	$0
Otros gastos	$0
TOTAL	$2.600.000

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas por valor de $2.600.000 a cargo de PORVENIR S.A. y a favor de la demandante, conforme al monto indicado en la liquidación efectuada por la secretaría.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, y si no existe petición de alguna de las partes, archívense las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

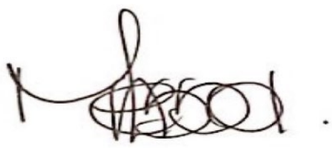

MELISSA ALARIO VARGAS
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito

Bogotá D.C.

Hoy **04 de abril de 2022**

Por estado No. **50** se notifica el auto anterior

JUAN CARLOS VALBUENA GITIÉRREZ
Secretario

Firmado Por:

Melissa Alario Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fe8bafa87592251132ac05a22357da2741501a09ee4e0c5eca7d9e020c3534e**

Documento generado en 01/04/2022 03:36:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2020-00334-00**. Al despacho de la Juez, las presentes diligencias, informando que el proceso de la referencia regresó del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral; Corporación que, confirmo y modifico la sentencia de primera instancia.

Asimismo, con fundamento en los principios de eficacia, celeridad y economía procesal, pongo a consideración del Despacho la liquidación de costas y agencias en derecho las cuales se encuentra a cargo de COLPENSIONES de la siguiente manera:

CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en derecho en primera instancia	$0
Agencias en derecho en segunda instancia	$500.000
Agencias en derecho en casación	$0
Otros gastos	$0
TOTAL	$500.000

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por valor de $ 500.000 a cargo de COLPENSIONES y a favor de la demandante, conforme al monto indicado en la liquidación efectuada por la secretaría.

TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión, y si no existe petición de alguna de las partes, archívense las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA ALARIO VARGAS
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito

Bogotá D.C.

Hoy **04 de abril de 2022**

Por estado No. **050** se notifica el auto anterior

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

Firmado Por:

Melissa Alario Vargas
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c5b8c86d2992cf60f303d1ad2ea643da3b50c9de3c70e52d187c3b8880f54f0**
Documento generado en 01/04/2022 03:36:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2020-00356-00**. Al despacho de la Juez informando que se encuentra pendiente realizar la liquidación de costas.

Se procede a efectuar la liquidación respectiva de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P. Las costas se encuentran a cargo de las entidades demandadas así:

Costas a cargo de COLFONDOS

CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en derecho en primera instancia	$1.000.000
Agencias en derecho en segunda instancia	$0
Agencias en derecho en casación	$0
Otros gastos	$0
TOTAL	$1.000.000

Costas a cargo de PROVENIR S.A.

CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en derecho en primera instancia	$0
Agencias en derecho en segunda instancia	$908.526
Agencias en derecho en casación	$0
Otros gastos	$0
TOTAL	$908.526

Costas a cargo de COLPENSIONES

CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en derecho en primera instancia	$0
Agencias en derecho en segunda instancia	$908.526
Agencias en derecho en casación	$0
Otros gastos	$0
TOTAL	$908.526

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas por valor de $2.817.052 a cargo de las entidades demandadas y a favor del demandante, conforme al monto indicado en la liquidación efectuada por la secretaría.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, y si no existe petición de alguna de las partes, archívense las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA ALARIO VARGAS
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito

Bogotá D.C.

Hoy **04 de abril de 2022**

Por estado No. **50** se notifica el auto anterior

JUAN CARLOS VALBUENA GITIÉRREZ
Secretario

Firmado Por:

Melissa Alario Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a78cf47bd220a07b4bf6cd9eb100f8aa4780f047ea6d6a28f7d14193bb5016fb**
Documento generado en 01/04/2022 03:36:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2020-00362-00**. Al despacho de la Juez informando que se encuentra pendiente realizar la liquidación de costas, y que obra solicitud de demanda ejecutiva.

Se procede a efectuar la liquidación respectiva de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P. Las costas se encuentran a cargo de las entidades demandadas así:

Costa a cargo de PORVENIR S.A.

CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en derecho en primera instancia	$2.000.000
Agencias en derecho en segunda instancia	$600.000
Agencias en derecho en casación	$0
Otros gastos	$0
TOTAL	$2.600.000

Costa a cargo de COLPENSIONES

CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en derecho en primera instancia	$
Agencias en derecho en segunda instancia	$600.000
Agencias en derecho en casación	$0
Otros gastos	$0
TOTAL	$600.000

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas por valor de $3.200.000 a cargo de las entidades demandadas y a favor del demandante, conforme al monto indicado en la liquidación efectuada por la secretaría.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, previo a pronunciarse sobre el escrito presentado por la parte demandante, se dispone el envío del expediente a la Oficina Judicial, a fin de que sea compensado y abonado a este Juzgado como proceso ejecutivo.

TERCERO: Una vez abonado, radíquese con el número que corresponda e ingrésese al despacho para continuar con el trámite respectivo.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

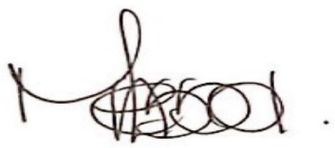

MELISSA ALARIO VARGAS
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito

Bogotá D.C.

Hoy **04 de abril de 2022**

Por estado No. **50** se notifica el auto anterior

JUAN CARLOS VALBUENA GITIÉRREZ
Secretario

Firmado Por:

Melissa Alario Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4eaf191f05103a52cf39f6557d1c21af6849b740e0858b25d67b7def220ef22**
Documento generado en 01/04/2022 03:36:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2020-00445-00**. Al despacho de la Juez, las presentes diligencias, informando que el proceso de la referencia regresó del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral; Corporación que, confirmo la sentencia de primera instancia.

Asimismo, con fundamento en los principios de eficacia, celeridad y economía procesal, pongo a consideración del Despacho la liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente forma:

Costas a cargo de PORVENIR S.A.

CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en derecho en primera instancia	$2.000.000
Agencias en derecho en segunda instancia	$800.000
Agencias en derecho en casación	$0
Otros gastos	$0
TOTAL	$2.800.000

Costas a cargo de PROTECCIÓN S.A.

CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en derecho en primera instancia	$0
Agencias en derecho en segunda instancia	$800.000
Agencias en derecho en casación	$0
Otros gastos	$0
TOTAL	$800.000

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por valor de $3.600.000 a cargo de las entidades demandadas PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A., y a favor del demandante, conforme al monto indicado en la liquidación efectuada por la secretaría.

TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión, y si no existe petición de alguna de las partes, archívense las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA ALARIO VARGAS
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito

Bogotá D.C.

Hoy **04 de abril de 2022**

Por estado No. **050** se notifica el auto anterior

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

Firmado Por:

Melissa Alario Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **650611bb99dd385bd5196c5f2a6657e14bea63ebca9b8877c38c637c3dee9927**

Documento generado en 01/04/2022 03:36:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2020-00477-00**. Al despacho de la Juez, las presentes diligencias, informando que el proceso de la referencia regresó del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral; Corporación que, confirmo la sentencia de primera instancia.

Asimismo, con fundamento en los principios de eficacia, celeridad y economía procesal, pongo a consideración del Despacho la liquidación de costas y agencias en derecho las cuales se encuentra a cargo PROTECCIÓN S.A. conforme se pasa a demostrar:

CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en derecho en primera instancia	$2.000.000
Agencias en derecho en segunda instancia	$0
Agencias en derecho en casación	$0
Otros gastos	$0
TOTAL	$2.000.000

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por valor de $ 2.000.000 a cargo de PROTECCIÓN S.A. y a favor de la demandante, conforme al monto indicado en la liquidación efectuada por la secretaría.

TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión, y si no existe petición de alguna de las partes, archívense las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA ALARIO VARGAS
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito

Bogotá D.C.

Hoy **04 de abril de 2022**

Por estado No. **050** se notifica el auto anterior

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

Firmado Por:

Melissa Alario Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0491a0a67aaf12c1ed40ae5255b7a43f0ec2cf4852721cf2e6d86f9e81aa8ff6**
Documento generado en 01/04/2022 03:36:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2021-00104-00**. Al despacho de la Juez informando que se encuentra pendiente realizar la liquidación de costas.

Se procede a efectuar la liquidación respectiva de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P. Las costas se encuentran a cargo de la parte actora.

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	$0
Agencias en derecho en segunda instancia	$100.000
Agencias en derecho en casación	$0
Otros gastos	$0
TOTAL	$100.000

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas por valor de $ 100.000 a cargo de la parte actora y a favor de la parte demandada, conforme al monto indicado en la liquidación efectuada por la secretaría.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, y si no existe petición de alguna de las partes, archívense las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA ALARIO VARGAS
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito

Bogotá D.C.

Hoy **04 de abril de 2022**

Por estado No. **50** se notifica el auto anterior

JUAN CARLOS VALBUENA GITIÉRREZ
Secretario

Firmado Por:

Melissa Alario Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **453aac1119f7a928ece66c8cbce46594d26f867d76cc5523de3f14a8cec35dd7**

Documento generado en 01/04/2022 03:36:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). **Proceso Ejecutivo No.** 11001-31-05-012-**2021**-**00296**-00. Al despacho de la señora Juez informando que se encuentra pendiente resolver sobre el mandamiento de pago (expediente digital). Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA

Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.** por intermedio de apoderado solicita se libre mandamiento de pago a su favor y en contra de **JORGE A ESPINOSA Y COMPAÑÍA LTDA. EN LIQUIDACIÓN** con **NIT. 800.123.445-4**, y solidariamente contra **JORGE ARTURO ESPINOSA PARRA** con C.C. 19.235.081, y **GLADYS UZETA MARTÍNEZ** con C.C. 51.602.492 por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

- La suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TREINTA Y SEIS PESOS ($5.650.036)** por concepto de capital de la obligación a cargo del empleador por los aportes a pensión obligatoria.

- Los intereses moratorios causados por cada uno de los periodos adeudados desde la fecha el empleador debió cumplir con su obligación de cotizar hasta la fecha del pago efectivo.

- Se condene a la demandada al pago de las costas y agencias en derecho.

Como título base de recaudo ejecutivo, presenta la liquidación de aportes pensiónales adeudados por **JORGE A ESPINOSA Y COMPAÑÍA LTDA. EN LIQUIDACIÓN** con **NIT. 800.123.445-4** realizada por **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.** en vistas a pgs. 21 y 29-33 del archivo digital denominado “01- EJECUTIVO 2021 – 296”; a la cual se le dio la denominación de Título Ejecutivo, y el recibido en el documento allegado a pg. 22 del mismo archivo, donde se certifica que el documento fue recibido por su destinatario.

Al respecto, el artículo 24 de la Ley 100 de 1993 faculta a las administradoras de pensiones en general para adelantar el respectivo cobro coactivo de los aportes dejados de cancelar por los empleadores, dicha norma preceptúa lo siguiente:

> ***"Acciones de Cobro.*** *Corresponde a las entidades administradoras de los diferentes regímenes adelantar las acciones de cobro con motivo del*

incumplimiento de las obligaciones del empleador de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional. Para tal efecto, la liquidación mediante la cual la administradora determine el valor adeudado, prestará mérito ejecutivo."

De la anterior norma se colige que la liquidación que efectúa la administradora de pensiones funge como título ejecutivo, no obstante, para que dicha liquidación sea tenía en cuenta como tal, es menester efectuar un requerimiento al empleador moroso en los términos del artículo 2º del Decreto 2633 de 1994, para que el mismo se pronuncie en un término de 15 días.

Ante la claridad de las referidas normas, y teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos de ley para que constituya un título ejecutivo, se ordenará librar la orden de pago por la vía ejecutiva solicitada en contra de la empresa **JORGE A ESPINOSA Y COMPAÑÍA LTDA. EN LIQUIDACIÓN** con **NIT. 800.123.445-4.**

No obstante, no se librará respecto de los señores **JORGE ARTURO ESPINOSA PARRA**, y **GLADYS UZETA MARTÍNEZ**, toda vez que conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 1568 del Código Civil aplicable a la especialidad por disposición del Articulo 19 del Código Sustantivo de Trabajo, *"La solidaridad debe ser expresamente declarada en todos los casos en que no la establece la ley",* y como quiera que no se acreditó por medio alguno que ya fuere declarada la solidaridad pretendida con las personas naturales, se negará el mandamiento de pago frente a las mismas.

Dicho lo anterior este Despacho dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA, identificado con la C. C. No. 19.499.248 y portador de la T. P. No. 63.604 expedida por el C. S de la Judicatura., como apoderado judicial de la ejecutante **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.,** de conformidad con el poder conferido (pg. 7 el archivo digital denominado "01- EJECUTIVO 2021 – 296")

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO PAGO en contra de **JORGE A ESPINOSA Y COMPAÑÍA LTDA. EN LIQUIDACIÓN** identificado con **NIT. 800.123.445-4**, y a favor de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.** identificado con **NIT. 800.138.188-1**, por los siguientes valores y conceptos:

A. Por el pago de los aportes al sistema de seguridad social en pensión por valor total de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TREINTA Y SEIS PESOS ($5.650.036)** por concepto de saldo insoluto según la liquidación título base de recaudo (pgs. 21 y 29-33 del archivo digital denominado "01- EJECUTIVO 2021 – 296").

B. Por los intereses moratorios causados para cada uno de los periodos adeudados desde la fecha en que el empleador debió cumplir con la obligación hasta el 11 de mayo de 2021 por valor de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS ($20.823.500)**.

C. Por los intereses moratorios causados con posterioridad al 11 de mayo de 2021 para cada uno de los periodos adeudados desde la fecha en que el empleador debió cumplir con la obligación hasta la fecha de pago respectivo, según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 100 de 1993, y hasta que se verifique la totalidad del pago

D. Por las costas del presente proceso.

TERCERO: NEGAR la ejecución respecto de los señores **JORGE ARTURO ESPINOSA PARRA**, y **GLADYS UZETA MARTÍNEZ**, por los motivos expuestos en la parte motiva de la providencia.

CUARTO: Ordenar a la parte ejecutada pagar las sumas adeudadas en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación (art. 431 C.G. del P.).

QUINTO: ORDENAR el embargo y la retención de los dineros que posea la ejecutada en 1) BANCO DE BOGOTÁ, 2) BANCO ITAU, 3) BANCO COMPARTIR S.A., 4) BANCO GNB SUDAMERIS S.A., 5) BANCO BBVA, 6) BANCO DE OCCIDENTE, 7) BANCO DAVIVIENDA S.A., 8) BANCO PICHINCHA, 9) BANCO AV VILLAS, 10) BANCO BANCAMIA S.A., 11) BANCO SERFINANZA S.A., 12) BANCO POPULAR S.A., 13) BANCO BANCOLOMBIA S.A., 14) BANCO SCOTIABANK COLPARIA S.A., 15) BANCO COOMEVA, 16) BANCO W.S.A., 17) BANCO CAJA SOCIAL S.A., 18) BANCO MULTIBANK, 19) BANCO AGRARIO 20) BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., 21) BANCO FALABELLA. **Por secretaria líbrense los respectivos oficios una vez la parte ejecutante preste juramento de rigor conforme el artículo 101 del C.P.T y S.S;** limítese la medida en la suma de **$50.000.000**

SEXTO: Notifíquese personalmente esta providencia a la ejecutado en los términos del artículo 291 del C.G. del P., y 29 del C.P. del T. y de la S.S., modificado artículo 16 Ley 712 de 2001, y por estado a la ejecutante. Trámite a cargo de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA ALARIO VARGAS
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy **5 de abril del 2022**
Por estado No. **51** se notifica el auto anterior

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). **Proceso Ejecutivo No.** 11001-31-05-012-**2021**-**00435**-00. Al despacho de la señora Juez informando que se encuentra pendiente resolver sobre el mandamiento de pago (expediente digital). Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA

Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el señor **JAVIER ENRIQUE ARREDONDO** por intermedio de apoderado solicita se libre mandamiento de pago a su favor y en contra de **C.I. GREEN VALLEY C. LTDA.** con **NIT. 830.092.289-6**, por las siguientes sumas y conceptos:

- La suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS CON TRES CENTAVOS ($955.731.710,03)** por concepto de salarios y cesantías acordado en Acta de Conciliación No 0493/2016

- Los intereses moratorios que se causen frente al valor acordado por salarios y cesantías desde la fecha en que debía cancelarse y hasta la fecha en que se realice el pago.

Como título base de recaudo ejecutivo, presenta el acta de conciliación llevada a cabo ante la Inspección del Trabajo 11 de la Dirección Territorial de Bogotá el día 30 de agosto de 2016, celebrada entre EDISON VILLAFAÑE ARREDONDO como representante legal de C.I. GREEN VALLEY C. LTDA. y el demandante JAVIER ENRIQUE ARREDONDO, en la que se acordó que:

> *"se pagara salarios y las cesantías adquiridas dese el 14 de septiembre de 2001 hasta el 30 de agosto de 2016; por valor de $955.731.710,03, suma que se cancelará mediante cheque el día 05 de octubre de 2016; en las instalaciones de la empresa ubicada en la Avenida Carrera 9 No 113-52 oficina 1901"*

Así las cosas, y en vista de que el documento que se pretende valer como título base de recaudo ejecutivo, parte de una acta de conciliación entre las partes, celebrada ante autoridad competente y con el lleno de los requisitos formales, se tiene que la obligación planteada reúne los requisitos exigidos por el Art. 100 y s.s. del C.P.T.S.S., y 422 del C.G.P., pues de él emana una obligación clara, expresa y actualmente exigible en favor del demandante y en contra del demandado y por ser este Juzgado el competente para conocer de la presente acción, por la naturaleza del asunto, la calidad de las partes y la cuantía, es viable acceder al mandamiento de pago impetrado.

No obstante, no se librará mandamiento de pago respecto de los intereses moratorios pretendidos, en atención a que tal concepto no fue pactado por las partes dentro del acuerdo conciliatorio, lo que hace que no formen parte del título base de ejecución.

Dicho lo anterior este Despacho dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. WILMAR ARMANDO PESCADOR AGUDELO, identificado con la C. C. No. 1.013.605.828 y portador de la T. P. No. 314.957 expedida por el C. S de la J, como apoderado judicial del ejecutante **JAVIER ENRIQUE ARREDONDO,** de conformidad con el poder conferido (pg. 14-17 del archivo digital denominado “001. EJECUTIVO 2021 - 435 FL 1- 66”)

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO PAGO en contra de **C.I. GREEN VALLEY C. LTDA** identificada con **NIT. 830.092.289-6**, y a favor de ejecutante **JAVIER ENRIQUE ARREDONDO** identificado con **C.C. 91.273.187**, por el siguiente valor y concepto:

A. La suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS CON TRES CENTAVOS ($955.731.710,03)** por concepto de salarios y cesantías pactados en Acta de Conciliación No 0493/2016 celebrada el día 30 de agosto de 2016 ante la Inspección del Trabajo 11 de la Dirección Territorial de Bogotá

B. Por las costas del presente proceso, si se llegaran a causar.

TERCERO: NEGAR la ejecución por el concepto de intereses moratorios, por los motivos expuestos en la parte motiva de la providencia.

CUARTO: Ordenar a la parte ejecutada pagar las sumas adeudadas en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación (art. 431 C.G. del P.).

QUINTO: Previo a resolver las medidas cautelares el apoderado de la parte ejecutante deberá dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 101 del C.P. del T. y de la S.S.

SEXTO: Notifíquese personalmente esta providencia a la ejecutado en los términos del artículo 291 del C.G. del P., y 29 del C.P. del T. y de la S.S., modificado artículo 16 Ley 712 de 2001, y por estado a la ejecutante. Trámite a cargo de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA ALARIO VARGAS
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy **5 de abril del 2022**
Por estado No. **51** se notifica el auto anterior

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario